



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 006 –2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 003-2014-EF., mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

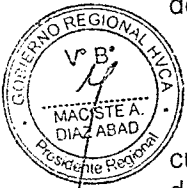
Que, el numeral b) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, mediante el cual Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de Créditos Presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2014-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de **S/ 55'629,018.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre del 2013, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar una Desagregación de los recursos asignados al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, a nivel de Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto – Proyecto, Actividad – Acciones de Inversión – Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, por un monto total de **S/ 261,468.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para ser destinados al financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre del 2013; el mismo con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al Anexo;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2014-EF, en la que se precisa taxativamente que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2° del indicado dispositivo no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 006-2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2014

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-EF, hasta por un monto de **S/ 261,468.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, para ser destinados al financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre del 2013; con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle del ANEXO adjunto, que forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Notas de Modificaciones Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

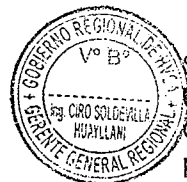
Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional



su fabricación, importación, formulación, envasado, distribución y comercialización”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras, a la Subdirección de Insumos Pecuarios;

Que, de conformidad con el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, la Subdirección de Insumos Pecuarios tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro y control de productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales, nacionales e importados, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Registro, control y Comercialización de Productos de Uso veterinario y Alimentos para Animales, aprobado por Decreto Supremo 015-98-AG (en adelante el Reglamento) prescribe que: “Los importadores, fabricantes, envasadores, distribuidores de productos de uso veterinario informaran trimestralmente al SENASA, sobre las cantidades importadas, fabricadas, distribuidas o vendidas semestralmente; así como las existencias en depósito. La información se proporcionará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento trimestral”;

Que, estando a ello, a través de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DIAIA, se “Dictan disposiciones sobre información que proporcionarán a SENASA los importadores, fabricantes, envasadores y distribuidores de productos de uso veterinario”, a fin que los administrados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53° del Reglamento, informen obligatoriamente a la Subdirección de Insumos Pecuarios del SENASA, sobre las cantidades importadas, fabricadas, distribuidas o vendidas semestralmente, dentro del plazo establecido legalmente;

Que, a través del Informe del visto, la Subdirección de Insumos Pecuarios, concluye que resulta necesario implementar el módulo de registro de información de productos importados, fabricados, y comercializados en el territorio nacional a través del Sistema de Integrado Pecuario de Tramite-SIPET, a fin que los administrados den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53° del Reglamento;

Que, para acceder al SITEP, los administrados deberán contar, de manera obligatoria, con un usuario y contraseña que será otorgada por la Subdirección de Insumos Pecuarios. La solicitud de participación en el Sistema Integrado Pecuario de Trámites deberá ser presentada ante la Unidad de Trámite Documentario del SENASA, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Legislativo N° 1059; Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; Decreto Supremo 015-98-AG; y con el visado de la Subdirección de Insumos Pecuarios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Sistema de Integrado Pecuario de Tramite-SIPET.

Artículo 2°.- La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo “Solicitud de participación en el Sistema Integrado Pecuario de Trámites”, será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe.).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1036429-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789 y autorizan Transferencia de Partidas

DECRETO SUPREMO
N° 003-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28789 se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 304-2013-EF, durante el año 2014 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria será de TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 800,00);

Que, el mencionado reajuste se hará teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2013, siendo éste de 2,86%;

Que, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,00);

Que, asimismo, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 30114, ha previsto en la Reserva de Contingencia los recursos necesarios para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 629 018,00);

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28449 y la Ley N° 28789;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Reajuste de pensiones

Reajustar, a partir de enero de 2014, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2013, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

El monto de dicho reajuste ascenderá a VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto.

Artículo 2.- Transferencia de partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 629 018,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 55 629 018,00
TOTAL 55 629 018,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGOS : Gobierno Nacional
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 27 402 786,00
TOTAL GOBIERNO CENTRAL 27 402 786,00

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS
DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 28 226 232,00
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 28 226 232,00
TOTAL 55 629 018,00

2.2 Los pliegos habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 En el caso de las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público para el pago de pensiones, el gasto que irroge la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo será financiado con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hayan pagado pensiones correspondientes al año 2014, regularizarán el abono del reajuste que dispone el artículo 1 de la presente norma en el pago correspondiente al mes siguiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1036952-2



Aprueban Reglamento de la Ley N° 30103, Ley que establece el procedimiento que regulariza la residencia de extranjeros en situación migratoria irregular

DECRETO SUPREMO
N° 002-2014-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30103 tiene por objeto establecer el procedimiento para regularizar la situación migratoria de los extranjeros que hayan ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante el otorgamiento de una visa temporal o de residente bajo una determinada calidad migratoria;

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de

**ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

(EN NUEVOS SOLES)

	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
523 U.N. PEDRO RUIZ GALLO	82,944
524 U.N. FEDERICO VILLARREAL	218,700
525 U.N. HERMILIO VALDIZAN	34,344
526 U.N. AGRARIA DE LA SELVA	22,680
527 U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	35,964
528 U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	78,408
529 U.N. DEL CALLAO	32,400
530 U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	36,288
531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	21,708
532 U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	8,424
533 U.N. DE SAN MARTIN	6,480
534 U.N. DE UCAYALI	5,832
535 U.N. DE TUMBES	972
536 U.N. DEL SANTA	1,620
540 ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES	47,952
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	28,226,232
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	353,808
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,584,360
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	454,896
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2,996,352
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	844,992
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,286,280
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,995,192
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	261,468
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	722,520
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1,675,404
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,246,292
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,239,352
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1,901,880
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	982,044
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	68,040
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	221,940
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	178,524
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1,679,616
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,400,976
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	815,508
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	623,052
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	270,540
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	358,668
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	818,100
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,246,428
Total	55,629,018

ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(EN NUEVOS SOLES)

	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL	27,402,786
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	75,816
002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	87,480
003 M. DE CULTURA	113,400
004 PODER JUDICIAL	689,148
006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	7,776
006 M. DE JUSTICIA	62,208
007 M. DEL INTERIOR	471,744
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	134,784
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	658,692
010 M. DE EDUCACION	11,669,832
011 DESPACHO PRESIDENCIAL	972
011 M. DE SALUD	2,907,252
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	178,848
013 M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	1,073,736
016 M. DE ENERGIA Y MINAS	158,436
019 CONTRALORIA GENERAL	90,720
021 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	1,296
022 MINISTERIO PUBLICO	189,540
024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	7,452
026 M. DE DEFENSA	1,652,724
028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	217,080
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	60,588
032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	3,564
033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	32,508
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	211,572
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2,033,100
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	16,848
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	195,372
039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	200,232
056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	972
060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	10,368
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	211,248
095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL	534,924
112 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	24,300
113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	54,756
114 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	1,296
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	134,460
136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	89,424
220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	13,932
240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	42,444
241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	324
331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	38,232
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	27,594
510 U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	713,448
511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	142,560
512 U.N. DE TRUJILLO	195,696
513 U.N. DE SAN AGUSTIN	240,084
514 U.N. DE INGENIERIA	274,104
515 U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	122,148
516 U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	74,520
517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU	100,440
518 U.N. AGRARIA LA MOLINA	248,832
519 U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	52,488
520 U.N. DEL ALTIPLANO	83,592
521 U.N. DE PIURA	55,080
522 U.N. DE CAJAMARCA	78,084

ANEXO 1

PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2014
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (TIPO - 1)

DECRETO SUPREMO N° 003-2014-EF

(Nuevos Soles)

SECTOR : 99 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA
FTE.FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

U. E / CATEGORIA PRESUPUESTAL/PROGRAMA PRESUPUESTAL/PRODUCTO/PROYECTO/FUNCIÓN/DIVISIÓN FUNCIONAL/GRUPO FUNCIONAL	T/T	G	MONTO
001 REGION HUANCAMELICA-SEDE CENTRAL (000799)			261,468
9001 ACCIONES CENTRALES 3.999999 SIN PRODUCTO 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 24 PREVISION SOCIAL 006 GESTION 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	2	2	261,468
TOTAL RESUMEN PLIEGO	2	2	261,468

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación

Ing. Econ. Max Henry Alvarado Anampa
SUB GERENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación

Lic. Adm. Juan C. Paucar Jurado
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO